

	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL EL CARMEN	Codigo: CDP-2025-0022	
	PROCESO FINANCIERO	Version 1	
		Pagina 1/1	

CDP-2025: 0022

Nit: 832003986-9

viernes, 21 de Noviembre de 2025

EL SECRETARIO(A) EJECUTIVO(A) DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL EL CARMEN

CERTIFICA:

QUE UNA VEZ REVISADO EL LIBRO DE CONTROL DE PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2025 , SE ENCONTRO QUE EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA CUBRIR EL SIGUIENTE GASTO:

CDP-2025-0022	RP	OP	EGR
Rubro	Nombre		Valor
2.1.2.02.02.005	Construcción y servicios de la construcción:TRANSFERENCIAS DE GRATUIDAD FORMACION INTEGRAL		\$1.600.000,00
	Servicios generales de construcción de otras obras de ingeniería civil		\$1.600.000,00
TOTAL			\$1.600.000,00

OBJETO:

contrato mano de obra pintura aula multiple

SON: UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS

SOLICITANTE	
RESPONSABLE	HECTOR ANDRES CENDALES MOLANO
CARGO	RECTOR(A)

NOTA: Este Certificado tiene validez para su utilización hasta el dia 2025-12-31 00:00:00

LAURA ROCIO BENAVIDES ZULETA.
PAGADOR

	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL EL CARMEN	Codigo: RES-2025-0024	
	PROCESO FINANCIERO	Version 1	
	Pagina 1/1		

Registro Presupuestal RP-2025-0024

Nit: 832003986-9

domingo, 21 de Diciembre de 2025

EL PAGADOR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL EL CARMEN

CERTIFICA:

QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 13 Y 14, DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993, HAN SIDO REGISTRADOS EN LOS LIBROS DE EJECUCION PRESUPUESTAL DEL PRESUPUESTO ORDINARIO DE GASTOS E INVERSIONES DE LA VIGENCIA FISCAL EN CURSO, CON CARGO AL (LOS) SIGUIENTE (S) RUBRO(S) :

HA SIDO REGISTRADO EL SIGUIENTE GASTO	
contrato mano de obra pintura aula multiple	
N° Contrato: 17 DE 2025	

A FAVOR DE	JUAN DARIOA RINCON RUBIO	NIT	1076649538
------------	--------------------------	-----	------------

CDP-2025-0022	RP-2025-0024	OP	EGR
---------------	--------------	----	-----

IMPUTACION PRESUPUESTAL		
RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
2.1.2.02.02.005	Construcción y servicios de la construcción: TRANSFERENCIAS DE GRATUIDAD FORMACION INTEGRAL	\$1.600.000,00
	Servicios generales de construcción de otras obras de ingeniería civil	\$1.600.000,00
		\$1.600.000,00

SON: UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS

Se expide en GUACHETA a los 21 dias del mes de Diciembre de 2025


 LAURA ROCIO BENAVIDES ZULETA
 PAGADOR.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL " EL CARMEN "
Licencia de Funcionamiento No 01377 Noviembre 10 de 1976
Aprobado por Resolución No 003529 Agosto 6 de 2003

CONTRATO DE MANO DE OBRA PINTURA DE AULA MULTIPLE DE LA IED EL CARMEN DE GUACHETÁ

CONTRATO No.	17 DE 2025
CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL EL CARMEN DE GUACHETA CUNDINAMARCA.
Nit.	832.003.986-9
CONTRATISTA	JUAN DARIO RINCON RUBIO
Nit.	1076649538-4
IDENTIFICACION	1.076.649.538 de Ubaté, Cundinamarca
OBJETO	CONTRATO DE MANO DE OBRA PINTURA DE AULA MULTIPLE DE LA IED EL CARMEN DE GUACHETÁ
VALOR DEL CONTRATO	\$1.600.000
PLAZO DE EJECUCION	10 DIAS
LUGAR Y FECHA CONTRATO	GUACHETA (CUND), 21 DE NOVIEMBRE DE 2025

Entre los suscritos a saber, Licenciado HECTOR ANDRES CENDALES MOLANO, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N° 79.169.043 de Ubaté, obrando en nombre y representación de la INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL EL CARMEN DE GUACHETA CUNDINAMARCA , con Nit 832.003.986-9 en su calidad de Rector y Ordenador del Gasto, quien en adelante se denominará **CONTRATANTE** y por la otra parte JUAN DARIO RINCON RUBIO con Nit 1076649538-4, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.076.649.538 de Ubaté, Cundinamarca, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE MANO DE OBRA PINTURA DE AULA MULTIPLE DE LA IED EL CARMEN DE GUACHETÁ** previa observancia y aplicación estricta en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007y el Decreto 734 de 2012 y con base en las siguientes consideraciones : 1) Que la Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio Nacional, ha establecido como fin esencial del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes..."; 2) Que teniendo en cuenta la necesidad de las cámaras de vigilancia en la institución, se hace necesario hacer la invitación a las personas interesadas en suministrar estos; 3) Que la institución se ajusta a lo indicado en el Decreto No. 791 de 2008, específicamente en el artículo 17, teniendo en cuenta que el valor a contratar no supera los 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes; 4) Que el Rector de la Institución quien actúa como ordenador del gasto se ciñe a los procedimientos establecidos por el consejo directivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001; 5) Que se llevó a cabo la recepción de las propuestas en la secretaria de la Institución; 6) Que de acuerdo a lo anterior se estableció la presentada por MICHAEL DANIEL QUIROGA PIRAQUIVE por un valor de \$1.600.000,00; 7) Que para amparar el presente contrato se expidió la correspondiente disponibilidad presupuestal; 8) Que con base en todo lo anterior, las partes firmantes delimitan el presente acuerdo de voluntades dentro de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: CONTRATO DE MANO DE OBRA PINTURA DE AULA MULTIPLE DE LA IED EL CARMEN DE GUACHETÁ**, de acuerdo a las especificaciones y a la propuesta presentada por el contratista, la cual para todos los efectos hace parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS:** Las cantidades por suministrar son las que se relacionan a continuación, todas aquellas modificaciones que llegasen a alterar el presupuesto, deberán ser aprobadas por el ordenador del gasto y comité de compras, previa solicitud y soportes para adelantar la



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL " EL CARMEN "
Licencia de Funcionamiento No 01377 Noviembre 10 de 1976
Aprobado por Resolución No 003529 Agosto 6 de 2003

modificación. En caso de presentarse algún elemento adicional, se deberá contar con la disponibilidad presupuestal para tal fin. Las cantidades y precios unitarios son los siguientes:

MANO DE OBRA PINTURA DE AULA MULTIPLE DE LA IED EL CARMEN – VALOR TOTAL \$1.600.000

CLAUSULA TERCERA.- DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LAS PARTES: 1. DEL CONTRATISTA: Además de los establecidos en el artículo 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se compromete a cumplir todas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Así mismo, se consideran obligaciones específicas del CONTRATISTA las siguientes: El contratista se obliga: 1) 1. Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido; 2. Ejecutar en calidad, cantidad, como en tiempo, para la ejecución de los suministros; 3. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse contra LA INSTITUCION, por causa o con ocasión del contrato; 4. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. 2) OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION: Además de las establecidas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, la institución se obliga a: 1. Ejercer la supervisión del contrato; 2. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime conveniente en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo; 3. Pagar el valor del contrato en el plazo señalado dentro del presente contrato. **CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato será la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.600.000,00)**. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:** La Institución pagara al CONTRATISTA el valor parcial del trabajo realizado así: a) Se hace acta de recibido del material a entera satisfacción del contrato y se le efectúa. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución del contrato será de 10 días calendario contados a partir del acta de inicio. Su vigencia comprenderá el plazo de ejecución e ira hasta la fecha de suscripción del acta de entrega. **CLAUSULA SEPTIMA: SUJECION DE LOS PAGOS A LA APROPIACION PRESUPUESTAL:** LA INSTITUCION pagara el gasto que ocasione el presente contrato en virtud del Certificado de Disponibilidad Presupuestal con cargo al rubro 2.1.2.02.02.005 CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISION:** La supervisión por parte de Institución estará a cargo del Rector de la Institución quien hará veces, para que efectué la supervisión técnica, quien supervisara y controlara directamente la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA, Para el efecto, tendrá las siguientes atribuciones: 1) Suscribir junto con el contratista el acta de inicio del contrato; 2) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; 3. Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; 4) Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato , y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo. **CLAUSULA NOVENA: CESION.** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización escrita por parte de la Institución. **CLAUSULA DECIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato firma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en las disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna, actuara conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales las partes declaran como domicilio contractual la ciudad de Guachetá. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTIAS.** **CLAUSULA DECIMA TERCERA: A.- CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO : 1)POR MUTUO**



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL " EL CARMEN "

Licencia de Funcionamiento No 01377 Noviembre 10 de 1976

Aprobado por Resolución No 003529 Agosto 6 de 2003

ACUERDO ENTRE LAS PARTES: Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato, podrán acordar de mutuo acuerdo dar por terminado el mismo; **2) TERMINACIÓN UNILATERAL:** LA INSTITUCION, mediante acto momento de la ejecución del plazo del contrato, podrán acordar de mutuo acuerdo dar por terminado el mismo; **2) TERMINACION UNILATERAL:** LA INSTITUCION, mediante acto administrativo debidamente motivado, dispondrá la terminación unilateral del contrato, en los sucesos señalados en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; como en los demás casos contemplados en la ley. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido en el inciso 2º, numeral 3º del artículo 32 de la ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a prestación alguna, distinta a la pactada en el presente contrato, razón por la cual, con su suscripción, no se genera vínculo laboral alguno entre LA INSTITUCION y EL CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: LIQUIDACION DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 el presente contrato se liquidara de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución o, a más tardar, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: SUSPENSION TEMPORAL:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CLAUSULA PENAL:** Si el CONTRATISTA incumpliere alguna de las obligaciones a su cargo, deberá pagar a la institución la suma equivalente al quince (15%) del valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución se requiere: **1.** La existencia del registro presupuestal correspondiente; **2.** La suscripción del acta de inicio correspondiente. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen integral del presente contrato los siguientes documentos: Los presentados por el contratista en su propuesta, la garantía única y los demás que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA:** Para constancia se firma por las partes en el Municipio de Guachetá, dando su conformidad al contenido del presente contrato a los veintiún (21) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025)

CONTRATANTE:

Lic. HECTOR ANDRES CENDALES MOLANO
C.c. N° 79.169.043 de Ubaté, Cund
RECTOR I.E.D. EL CARMEN DE GUACHETA

EL CONTRATISTA:

JUAN DARIO RINCON RUBIO
1076649538-4
1.076.649.538 de Ubaté, Cundinamarca



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL " EL CARMEN "
Licencia de Funcionamiento No 01377 Noviembre 10 de 1976
Aprobado por Resolución No 003529 Agosto 6 de 2003

ACTA DE INICIO

CONTRATO No.	17 DE 2025
CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL EL CARMEN DE GUACHETA CUNDINAMARCA.
Nit.	832.003.986-9
CONTRATISTA	JUAN DARIO RINCON RUBIO
Nit.	1076649538-4
IDENTIFICACION	1.076.649.538 de Ubaté, Cundinamarca
OBJETO	CONTRATO DE MANO DE OBRA PINTURA DE AULA MULTIPLE DE LA IED EL CARMEN DE GUACHETÁ
VALOR DEL CONTRATO	\$1.600.000
PLAZO DE EJECUCION	10 DIAS
LUGAR Y FECHA CONTRATO	GUACHETA (CUND), 21 DE NOVIEMBRE DE 2025

En Guachetá, veintiún (21) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), se reunieron en las instalaciones de la Institución Educativa Departamental El Carmen de Guachetá, el suscrito Rector **HECTOR ANDRES CENDALES MOLANO** y y por la otra parte **JUAN DARIO RINCON RUBIO** con Nit 1076649538-4, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No **1.076.649.538 de Ubaté, Cundinamarca**, en su calidad de contratista, con el fin de dejar constancia que en la fecha se da inicio al contrato No. 17 de 2025, suscrito entre las partes el día 21 de noviembre de 2025 por un valor de \$ **1.600.000** cuyo objeto **CONTRATO DE MANO DE OBRA PINTURA DE AULA MULTIPLE DE LA IED EL CARMEN DE GUACHETÁ**. Para constancia de lo anterior, se firma por los que intervinieron, tal como aparece.

CONTRATANTE:

Lic. HECTOR ANDRES CENDALES MOLANO
C.c. N° 79.169.043 de Ubaté, Cund
RECTOR I.E.D. EL CARMEN DE GUACHETA

EL CONTRATISTA:

JUAN DARIO RINCON RUBIO
1076649538-4
1.076.649.538 de Ubaté, Cundinamarca

Cuenta de Cobro 001

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL EL CARMEN
NIT. 832003986-9

DEBE A:

JUAN DARIO RINCON RUBIO

C.C. 1.076.649.538

LA SUMA DE:

MILLON SEICIENTOS MIL PESOS M/T

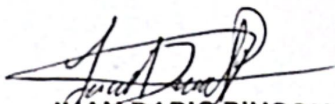
(\$ 1.600.000)

PAGO POR: MANO DE OBRA (PINTAR AULA MULTIPLE DE LA INSTITUCIÓN)

26 NOVIEMBRE 2025

Cordialmente,

$$1.600.000 \times 6\% = 96.000$$
$$= 1.504.000$$



JUAN DARIO RINCON RUBIO

C.C. 1.076.649.538

TELÉFONO 311 2450450

DIRECCIÓN CALLE 3 # 4-51 GUACHETÁ

	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL EL CARMEN	Codigo: OP-2025-00035	
	PROCESO FINANCIERO	Version 1	

ORDEN DE PAGO OP-2025-00035

Nit: 832003986-9

viernes, 28 de Noviembre de 2025

CDP-2025-00022	RP-2025-00024	OP-2025-00035	EGR
DATOS DEL BENEFICIARIO			
NOMBRE: JUAN DARIOA RINCON RUBIO			
CC o Nit: 1076649538	DV:		
DIRECCION: CENTRO		Telefonos: 3112450450	
RETENCION: \$0,00		VALOR A PAGAR: \$1.600.000,00	
Detalle: contrato mano de obra pintura aula multiple			

MOVIMIENTO PRESUPUESTAL		
Rubro	Nombre	Monto
2.1.2.02.02.005	Construcción y servicios de la construcción:TRANSFERENCIAS DE GRATUIDAD FORMACION INTEGRAL	\$1.600.000,00
	Servicios generales de construcción de otras obras de ingeniería civil	\$1.600.000,00
TOTAL PRESUPUESTO		\$1.600.000,00

MOVIMIENTO FINANCIERO Y CONTABLE				
Cod. Contable	Nombre	Base	Debito	Credito
589516	Otros servicios (JUAN DARIOA RINCON RUBIO 1076649538)	\$0,00	\$1.600.000,00	\$0,00
24010101	BIENES Y SERVICIOS (INSTITUCIÓ N EDUCATIVA DEPARTAMENTAL EL CARMEN 832003986)	\$0,00	\$0,00	\$1.600.000,00
SUMAS IGUALES			\$1.600.000,00	\$1.600.000,00

VALOR EN LETRAS:

UN MILLON SEISCIENTOS MIL DE PESOS

DEPENDENCIA DEL SOLICITANTE: RECTORÍA.

RESPONSABLE: HECTOR ANDRES CENDALES MOLANO

Cargo: RECTOR(A)

HECTOR ANDRES CENDALES MOLANO
RECTOR(A)

	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL EL CARMEN	Codigo: EGR-2025-0034	
	PROCESO FINANCIERO	Version 1	
	Pagina 1/1		

COMPROBANTE DE EGRESOS EGR-2025-00034

Nit: 832003986-9

viernes, 28 de Noviembre de 2025

CDP-2025-00022	RP-2025-00024	OP-2025-00035	EGR-2025-00034
----------------	---------------	---------------	----------------

DATOS DEL BENEFICIARIO			
NOMBRE: JUAN DARIO A RINCON RUBIO			
CC o Nit: 1076649538	DV:		
DIRECCION: CENTRO		Telefonos: 3112450450	
BANCO:	CUENTA:	TIPO CUENTA: Corriente	
VALOR RETENCION: \$96.000,00		VALOR PAGO:	\$1.504.000,00
Detalle: contrato mano de obra pintura aula multiple			

VALOR NETO A PAGAR EN LETRAS:

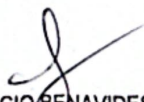
UN MILLON QUINIENTOS CUATRO MIL PESOS

MOVIMIENTO FINANCIERO Y CONTABLE				
Cod. Contable	Nombre	Base	Debito	Credito
24010101	BIENES Y SERVICIOS (INSTITUCIÃ N EDUCATIVA DEPARTAMENTAL EL CARMEN 832003986)	\$0,00	\$1.600.000,00	\$0,00
11100602	BANCOLOMBIA CTA-35647309010 (INSTITUCIÃ N EDUCATIVA DEPARTAMENTAL EL CARMEN 832003986)	\$0,00	\$0,00	\$1.504.000,00
24360501	Servicios generales (no declarantes) 6% (INSTITUCIÃ N EDUCATIVA DEPARTAMENTAL EL CARMEN 832003986)	\$1.600.000,00	\$0,00	\$96.000,00
	SUMAS IGUALES		\$1.600.000,00	\$1.600.000,00

MOVIMIENTO PRESUPUESTAL		
Rubro	Nombre	Monto
2.1.2.02.02.005	Construcci3n y servicios de la construcci3n: TRANSFERENCIAS DE GRATUIDAD FORMACION INTEGRAL	\$1.600.000,00
	Servicios generales de construcci3n de otras obras de ingenieria civil	\$1.600.000,00

DEPENDENCIA DEL SOLICITANTE: RECTORIA.
RESPONSABLE: HECTOR ANDRES CENDALES MOLANO
Cargo: Rector(a)

HECTOR ANDRES CENDALES MOLANO.
RECTOR(A).


 LAURA ROCIO BENAVIDES ZULETA.
 PAGADOR

Recibo individual de pagos - Sucursal Virtual

Bancolombia

NIT. 890.903.9388

Compañía: INST EDUC DEP EL CAR
NIT Compañía: 0832003986
Fecha Actual: Lunes, 01 de diciembre de 2025 - 12:09 PM

Número de cuenta:	00000431270043179	Tipo de cuenta:	Ahorros
Entidad:	BANCO AGRARIO	Cuenta local:	E
Nombre de beneficiario:	Juan dario rincon	Documento:	000001076649538
Valor:	1.504.000,00	Cheque:	0
Concepto:	540212261	Referencia:	
Estado:	PAGO EXITOSO Y ABONADO EN CUENTA DE OTRO BANCO		
Fecha de aplicación:	28 de Noviembre de 2025		

Yo, el suscrito, Juan dario rincon, identificado con C.C. No 1.076.649.538, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., en la calle de la Libertad No. 1.076.649.538, en la ciudad de Bogotá, D.C., en la fecha de suscribir esta ACTA DE INQUIDACION al Centro de Registro de la referencia.

Con un valor de \$ 1.504.000,00, y para los efectos correspondientes se declara la liquidación, cuyo resumen es el siguiente:

Valor del contrato	\$ 1.504.000,00	
Valor Paga	\$ 1.504.000,00	
SUMAS IGUALES	\$ 1.504.000,00	\$ 1.504.000,00

El contratista manifiesta que la institución Educativa Departamental El Carmen, cumplió con todas sus obligaciones y que por tanto rechaza a toda acción, reclamación o demanda.

En conformidad firmo:
CONTRATANTE:

Dr. HECTOR ANDRÉS CENDALES MOLANO
C.C. No 73.169.043 DE UGATÉ
RECTOR I.E.D. EL CARMEN DE GUACHETA.

EL CONTRATISTA:

Dr. JUAN DARIO RINCON
C.C. No 1.076.649.538 DE UGATÉ, Cundinamarca



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL " EL CARMEN "
Licencia de Funcionamiento No 01377 Noviembre 10 de 1976
Aprobado por Resolución No 003529 Agosto 6 de 2003

ACTA DE LIQUIDACION

CONTRATO No.	17 DE 2025
CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL EL CARMEN DE GUACHETA CUNDINAMARCA.
Nit.	832.003.986-9
CONTRATISTA	JUAN DARIO RINCON RUBIO
Nit.	1076649538-4
IDENTIFICACION	1.076.649.538 de Ubaté, Cundinamarca
OBJETO	CONTRATO DE MANO DE OBRA PINTURA DE AULA MULTIPLE DE LA IED EL CARMEN DE GUACHETÁ
VALOR DEL CONTRATO	\$1.600.000
PLAZO DE EJECUCION	30 DIAS
LUGAR Y FECHA CONTRATO	GUACHETA (CUND), 21 DE NOVIEMBRE DE 2025
LUGAR Y FECHA ACTA DE INICIO	GUACHETA (CUND), 21 DE NOVIEMBRE DE 2025
LUGAR Y FECHA DE ACTA	GUACHETA (CUND), 28 DE NOVIEMBRE DE 2025

En Guachetá, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), se reunieron en las instalaciones de la Institución Educativa Departamental El Carmen de Guachetá, el suscrito rector **HECTOR ANDRES CENDALES** y por la otra parte **JUAN DARIO RINCON RUBIO** con Nit 1076649538-4, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.076.649.538 de Ubaté en su calidad de contratista, con el fin de suscribir ACTA DE LIQUIDACION del Contrato de prestación de la referencia.

Una vez ejecutado el 100% del contrato 17 de 2025, y para los efectos correspondientes se procede a su liquidación, cuyo resumen es el siguiente:

Valor del contrato	\$ 1.600.000	
Valor Pago		\$ \$ 1.600.000
SUMAS IGUALES	\$ 1.600.000	\$ 1.600.000

El contratista manifiesta que la Institución Educativa Departamental El Carmen, cumplió con todas sus obligaciones y que por tanto renuncia a toda acción, reclamación o demanda.

En constancia firman:
CONTRATANTE:

Lic. **HECTOR ANDRES CENDALES MOLANO**
C.c. N° 79.169.043 DE UBATÉ
RECTOR I.E.D. EL CARMEN DE GUACHETA

EL CONTRATISTA:

JUAN DARIO RINCON RUBIO
1076649538-4
1.076.649.538 de Ubaté, Cundinamarca